

Rad No. 25-240-104046

Barranquilla, 29/01/2025

Señor(a)
ANA YANETH ORDOÑEZ CUADROS
Calle 12 No 5 - 136
Puerto Colombia

Contrato: 10002376

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas el día 13 de enero de 2025, radicada bajo el No. Interacción 222672147, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 12 No 5 - 136 de Puerto Colombia, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Sea lo primero aclarar que el día 27 de noviembre de 2024, se realizó cambio de medidor por encontrarse dañado con cavidad del talco partidas, dos metros desalineados se instaló medidor nuevo marca METREX K-5142505-24 utilizan una estufa residencial de cuatro quemadores se dejó medio retirado en poder del usuario.

Para la elaboración de la factura del mes diciembre de 2024, se verificó que, entre los meses de noviembre y diciembre de 2024, se consumió un total de 18 metros cúbicos teniendo en cuenta las diferencias de lecturas registradas por el medidor retirado y el medidor instalado el 27 de noviembre de 2024, tal como detallamos en el siguiente párrafo:

Teniendo en cuenta que, la última lectura tomada al medidor retirado No U-1174927-2009, antes que se realizara su cambio, había sido de 2793 metros cúbicos, (factura del mes de octubre de 2024), a la lectura 2797 metros cúbicos, que corresponde a la lectura registrada cuando en la fecha en que se realizó el cambio del medidor, (es decir 27 de noviembre de 2024), esto muestra una diferencia de 4 metros cúbicos, más los 14 metros cúbicos registrados por el nuevo medidor No K-5142505-24, al momento de elaborar la factura del mes de diciembre de 2024, nos arroja un total de 18 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 18 metros cúbicos, correspondiente a 4 y 14 metros cúbicos para los meses de noviembre y diciembre de 2024 respectivamente.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 15 de enero de 2024, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros técnicos, quien efectuó una revisión técnica, mediante la cual se observó medidor en buen estado presión 0.899 psi presión alta regulador en mal estado, se realizó pruebas y hay fuga en interna no especificada ya que se colocó detector en punto de consumo y válvula y no arrojó fuga, medidor en mal estado porque el regulador tiene una presión que no es la adecuada. -

Igualmente le informamos que, al momento de la visita, el medidor No. K-5142505-24, presentaba una lectura de 29 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de diciembre de 2024.

El día 17 de enero de 2025, enviamos a una de nuestras firmas contratistas, la cual se revisó centro de medición se encontró fuga en válvula de acometida usuario no autorizó reparación por seguridad se suspendió servicio.

Al respecto es importante señalar que, tanto el uso del servicio como el escape perceptible encontrado, es registrado por el medidor, y por ende ocasiona aumento de consumo, el cual es cargado a la facturación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente.

Luego el día 22 de enero de 2025, enviamos a una de nuestras firmas contratistas, la cual SE realizo reconexión desde centro de medición colocando conector a medidor dejando con servicio, se cambió regulador por fuga, se realizó revisión en interna no presenta fuga, nombre del usuario no es legible, medidor registro lectura de 31 metros cúbicos.

Así mismo, le señalamos que, si bien la variación en el consumo fue ocasionada por el escape perceptible que ya fue reparado, este fue cobrado en la facturación del servicio de gas natural, toda vez que, se ajusta a la diferencia de lecturas registradas por el medidor.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de diciembre de 2024 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dichas facturas.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS013/73
222672147